



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado no.	05001 31 03 006 2023 00304 00
Proceso	Verbal – RC, RCE y RM.
Demandantes	Tatiana del Pilar Osorio Suescún y otros.
Demandados	Clínica Universitaria Bolivariana, Coomeva EPS en Liquidación y Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl.
Asunto	Requiere en llamamiento presentado por la Universidad Pontificia Bolivariana – Clínica Universitaria Bolivariana.
Auto sustanc.	# 0087.

Para darle continuidad al llamamiento en garantía de la referencia, se **requiere** a la parte llamante en garantía, la **Universidad Pontificia Bolivariana – Clínica Universitaria Bolivariana**, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a realizar la gestión de notificación a la sociedad llamada en garantía, e informar de ello al despacho, atendiendo a lo dispuesto en la providencia anterior.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

EDL

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>22/02/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>028</u></p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--